



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.—Teléfono 225263.

Jueves, 22 de septiembre de 1994

Núm. 217

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
 Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.200 pesetas al trimestre; 3.700 pesetas al semestre; 6.650 pesetas al año.
 Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.000 ptas.; Semestral: 1.500 ptas.; Trimestral: 750 ptas; Unitario: 10 ptas.
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 112 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
 La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace público que por acuerdo del Pleno de la Diputación de León, de fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, fue aprobada Modificación en la Relación de Puestos de Trabajo, año 1994, creándose en la Escala de Funcionarios de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, de cometidos especiales, las siguientes plazas:

Denominación	Grupo	Nivel	Nº plazas	Compl. especific.	Titulación ó requisitos
Recaudador	B	22	8	1.342.188	Grado medio ó 3 cursos licenciatura, FP 3.º grado o equivalente.
Oficial M. recaud.	C	19	7	838.704	Bachiller Superior, FP2 o equiv.
Oficial de recaud.	C	17	46	749.244	Bachiller Superior, FP2 o equiv.
Admto. de recaud.	C	16	2	644.280	Bachiller Superior, FP2 o equiv.
Agentes de recaud.	E	12	2	501.204	Certificado Escolaridad o equiv.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 109. b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la publicación del presente acuerdo, previa comunicación a esta Diputación de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

León a 8 de septiembre de 1994.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 9119

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/03

ANUNCIOS DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 24/03.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 1 de septiembre de 1994, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Hilario Fernández Gutiérrez, cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 13 de diciembre de 1993, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 20 de octubre de 1994, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la avenida de la Facultad, número uno, León, cuarta planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 —en cuanto le sean de aplicación— y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana.—Casa en San Martín de Torres, Ayuntamiento de Cebrones del Río, en la carretera Madrid-Coruña, de ciento cuarenta metros cuadrados. Linda: frente, carretera de situación; derecha entrando, Nemesio González Lozano; izquierda, Evaristo



Prieto de la Fuente, y al fondo, huertas de varios vecinos de San Martín de Torres.

Valoración pericial: 2.500.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.667.068 pesetas.

2.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito, bien durante las licitaciones.

4.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses —en su caso— y costas.

5.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derivaren.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en la calle Lucas de Tuy, número 9, de León, hasta el día anterior al señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

7.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.

8.—Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

9.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá —en tal supuesto— carácter provisional.

11.—Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, 8 de septiembre de 1994.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Mateo Martínez Campillo.

9123

Núm. 8978.—12.208 ptas.

* * *

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 24/03.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 1 de septiembre de 1994, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Antonio Fernández Trapote, cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 31 de mayo de 1994, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 20 de octubre de 1994, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la avenida de la Facultad, número uno, León, cuarta planta, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 —en cuanto le sean de aplicación— y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana.—Casa en la calle Soguillo, número dos, de San Pedro de las Dueñas, Ayuntamiento de Laguna Dalga, con una superficie de setecientos noventa y nueve metros cuadrados, de los que trescientos veintidós corresponden a superficie construida. Linda: derecha, suelo rústico; izquierda, Laudelino Fernández Trapote; fondo, suelo rústico, y frente, calle de su situación. Tiene como referencia catastral el número 30770031M7837N.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 7.500.000 pesetas.

2.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito, bien durante las licitaciones.

4.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses —en su caso— y costas.

5.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los

mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derivaren.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en la calle Lucas de Tuy, número 9, de León, hasta el día anterior al señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

7.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.

8.—Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

9.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá —en tal supuesto— carácter provisional.

11.—Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, 8 de septiembre de 1994.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Mateo Martínez Campillo.

9122

Núm. 8979.—12.208 ptas.

* * *

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 24/03.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 1 de septiembre de 1994, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Tiburcio Rubio Riol, cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 3 de diciembre de 1993, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 20 de octubre de 1994, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la avenida de la Facultad, número uno, León, cuarta planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 —en cuanto le sean de aplicación— y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana.—Número cuatro. Piso-vivienda situado en la planta primera, señalada con la letra A. Tiene acceso a través del portal situado en la avenida Juan Carlos I, en término de Valencia de Don Juan. Ocupa una superficie construida de ciento cuarenta y un metros treinta y seis decímetros cuadrados, y útil de ciento veintiséis metros y once decímetros cuadrados. Consta de hall de entrada, salón-comedor, cocina, cuatro dormitorios y dos cuartos de baño. Se halla situado en la izquierda según desembarque de escalera. Linda: frente, patio de luces, rellano y caja de escaleras y vivienda letra B de su misma planta; derecha entrando, vivienda letra B de su misma planta y vuelo de calle de Luis Alonso; izquierda, edificio de Obras Públicas, y fondo, vuelo de calle Dos de Mayo. Le corresponde una cuota de participación de seis enteros dos centésimas por ciento. Es la finca registral número 13.550, al folio 154 del libro 97, tomo 1.611.

Valoración pericial: 13.200.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 413.140 pesetas.

2.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito, bien durante las licitaciones.

4.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses —en su caso— y costas.

5.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derivaren.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en la calle Lucas de Tuy, número 9 de León, hasta el día anterior al señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

7.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de

constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.

8.—Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

9.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá —en tal supuesto— carácter provisional.

11.—Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, 8 de septiembre de 1994.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Mateo Martínez Campillo.

9121

Núm. 8980.—12.992 ptas.

* * *

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 24/03.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 1 de septiembre de 1994, la subasta de bienes inmuebles de la deudora doña Avelina Manceñido Rubio, cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 20 de octubre de 1994, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la avenida de la Facultad, número uno, León, cuarta planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 —en cuanto le sean de aplicación— y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

A) Rústica. Cereal de secano, en Valcabado del Páramo, Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo, al sitio de Moldera la Cerra, de dieciocho áreas sesenta y nueve centiáreas. Linda: Norte, Adolfo González; Este, Juan Vidal; Sur, Francisco López y Oeste, Miguel Cuesta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al folio 134, tomo 1.214, finca 5.028.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 22.400 pesetas.

B) Rústica.—Viña en Valcabado del Páramo, al sitio de El Teso la Horca, de ocho áreas veintitrés centiáreas. Linda: Norte, Saturnino Fernández y Pedro Gutiérrez; Sur, Junta Administrativa; Este, Felipe Frade, y Oeste, Antonio Alonso. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al folio 135, tomo 1.214, finca 5.029.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 9.900 pesetas.

C) Rústica.—Cereal de regadío en Valcabado del Páramo, al sitio de Entreambasaguas, de dos áreas treinta y tres centiáreas. Linda: Norte, Cayetano Ramos; Sur, Salvador Alija; Este, camino y Oeste, Junta Administrativa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al folio 136, tomo 1.214, finca 5.030.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 21.000 pesetas.

D) Urbana.—Solar en Valcabado del Páramo, en la calle San Silvestre, con una superficie aproximada de diecinueve metros cuadrados. Linda: derecha entrando, calle; izquierda, Manuela Manceñido, y fondo, Tomás del Canto. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1.214, folio 137, finca 5.031.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 100.000 pesetas.

2.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito, bien durante las licitaciones.

4.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses —en su caso— y costas.

5.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derivaren.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en la calle Lucas de Tuy, número 9 de León, hasta el día anterior al señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

7.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse

directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.

8.—Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

9.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá —en tal supuesto— carácter provisional.

11.—Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, 8 de septiembre de 1994.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Mateo Martínez Campillo.

9120 Núm. 8981.—14.560 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

SAN ANDRES DEL RABANEDO

El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en sesión plenaria celebrada el día 31 de julio de 1994, puntos 8.º, 9.º, 11.º y 12.º del orden del día, acordó imponer, ordenar y aplicar CC.EE por las obras de urbanización de diversas calles del municipio, a saber:

- Calle Sebes y Zarza.
- Calle Jazmín y Hortensia.
- Calle Bellavista.
- Calle tramo final Avenida Ferral.
- Calle Asia y Oceanía.

Participándose por medio del presente a aquellas personas interesadas que el expediente queda expuesto al público, por plazo de 30 días, en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que aquellas personas interesadas en formular reclamaciones o presentar alegaciones puedan hacerlo, participándose, así mismo, a los interesados, sujetos pasivos tributarios y propietarios de los inmuebles que, en su caso, pueden constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes y promover la realización de las mismas, a tenor de lo regulado en los artículos 15, 19 y 36 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre, y restantes concordantes disposiciones.

Así mismo, a tenor de lo regulado en el artículo 17 de la citada Ley, quedan expuestas al público las Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos por igual período de 30 días, a fin de que los interesados en el procedimiento puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en su caso, elevándose a definitiva la aprobación si no hubiera reclamaciones.

San Andrés del Rabanedo, 7 de septiembre de 1994.—El Alcalde—Presidente, Miguel Martínez Fernández.

8932 Núm. 8982.—3.584 ptas.

VILLARES DE ORBIGO

En sesión plenaria, celebrada el día 14 de junio de 1994, se ha aprobado inicialmente el Presupuesto general de la Corporación para 1994. Los interesados podrán examinar dicho Presupuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina, así como presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días a partir de su publicación.

Dicho Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones al mismo.

Villares de Orbigo, 30 de agosto de 1994.—El Alcalde, Miguel—Luis Blanco Blanco.

8930 Núm. 8983.—336 ptas.

VALDEMORA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 8 de marzo de 1994, aprobó el Presupuesto general 1994, encontrándose expuesto al público por espacio de quince días, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Valdemora, 23 de agosto de 1994.—El Alcalde, Andrés Castañeda Cascón.

8934 Núm. 8984.—224 ptas.

MANCOMUNIDAD MONTAÑA OCCIDENTAL

Habiéndose aprobado inicialmente, en sesión ordinaria del Pleno de la Mancomunidad de la Montaña Occidental, celebrado el día 1 de septiembre, el Presupuesto para el ejercicio 1994, y sus bases de ejecución, se expone al público, junto con el resto de la documentación durante quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones ante el Pleno de la Mancomunidad.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villablino, 6 de septiembre de 1994.—El Presidente, Horacio Rozas Otero.

8937 Núm. 8985.—840 ptas.

* * *

El Pleno de la Mancomunidad "Montaña Occidental", en sesión del 1 de septiembre de 1994, aprobó el proyecto de "Nave para el servicio de extinción de incendios y protección civil" de la Mancomunidad "Montaña Occidental", redactado por el Ingeniero de Caminos, don Fernando Aira Alvarez, cuyo presupuesto asciende a 9.938.402 pesetas, se expone al público en la Secretaría de la Mancomunidad por el plazo de quince días, al objeto de poder presentar reclamaciones los interesados.

Aprobado por el Pleno de la Mancomunidad, el 1 de septiembre de 1994, el pliego de cláusulas económico-administrativas para la contratación directa de las obras "Construcción de nave", se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a

partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que puedan presentarse reclamaciones.

Villablino, 1 de septiembre de 1994.—El Presidente, Horacio Rozas Otero.

8938

Núm. 8986.—1.008 ptas.

* * *

Aprobado por el Pleno de la Mancomunidad "Montaña Occidental", en sesión del 1 de septiembre de 1994, el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que ha de regir el concurso para adquisición de material móvil de extinción de incendios, se expone al público durante un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la adjudicación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto.—Adquisición de carros portamangueras, lanzas variomatic, codos giratorios, tramos de manguera de 25 m. racorada, trajes nomex mod. ranger o similar, color negro con tres capas 280 gr. m².

Las características técnicas figuran en el pliego de condiciones.

Tipo.—Es de 2.468.820 pesetas, podrá ser mejorado a la baja o con más material de los referidos en el punto anterior, incluida en dicha cantidad los accesorios, IVA y entrega en la sede de la Mancomunidad.

Duración contrato y ejecución de los suministros.—La duración se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de los suministros y la devolución de la fianza definitiva.

Plazo de ejecución: 2 meses, contados a partir del siguiente hábil al de la notificación de la adjudicación.

Fianza provisional: 49.376 pesetas.

Fianza definitiva: 4 por 100 de la adjudicación.

Presentación de plicas.—

Se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Villablino, durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, desde las nueve a las catorce horas, de lunes a viernes.

Proposiciones y documentación complementaria.—

a) Las proposiciones para tomar parte en el Concurso se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema:

"Proposición al concurso para adquisición de material móvil de extinción de incendios de la Mancomunidad "Montaña Occidental".

b) Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre, los siguientes documentos:

1.—DNI, o fotocopia compulsada.

2.—Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso y bastantada.

3.—Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una Sociedad de esta naturaleza.

4.—Justificante de estar al corriente de pago de la Seguridad Social y de la licencia fiscal del impuesto industrial del epígrafe que les faculte para contratar y cuya licencia, o fotocopia compulsada deben añadir, asimismo, al expediente.

MODELO

D., con domicilio en número de la ciudad de y DNI, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, con-

forme acreditado con), enterado de la convocatoria de concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León número, de fecha, cuyas condiciones y requisitos acepta, y que se exigen para el suministro de material móvil para el servicio de incendios de la Mancomunidad "Montaña Occidental", por la presente toma parte en dicho concurso, comprometiéndose a suministrar: Carros portamangueras, lanzas variomatic, codo giratorio de manguera de 25 m. racorada, trajes de nomex mod. ranger o similar color negro, con tres capas 280 gr. m², cuyas características técnicas uno a la presente, en el precio de (letra y número).

Que a todos los efectos deben entenderse que dentro de la presente oferta está incluido el precio total del suministro, con IVA incluido.

Hago constar que acepto íntegramente los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas y que no estoy incurrido en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad, establecidos en los artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado y 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villablino, 2 de septiembre de 1994.—El Presidente, Horacio Rozas Otero.

8936

Núm. 8987.—9.072 ptas.

* * *

Aprobado por el Pleno de la Mancomunidad "Montaña Occidental", en sesión del 1 de septiembre de 1994, el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que ha de regir el Concurso para adquisición de un equipo móvil lavacontenedores, para el servicio de recogida de basuras de la Mancomunidad "Montaña Occidental", se expone al público durante un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la adjudicación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Tipo.—Es de 22.000.000 de pesetas y podrá ser mejorado a la baja, o con más y mejores elementos o material de los expresados en el punto anterior, incluyéndose en dicha cantidad los accesorios, matriculación, IVA y entrega en la sede de la Mancomunidad.

Duración del contrato y entrega del equipo.—1.—La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva del equipo y la devolución de la fianza definitiva.—2.—El plazo de entrega de equipo lavacontenedores será de dos meses, contados a partir del siguiente hábil al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Fianza provisional y definitiva.—a) Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 400.000 pesetas, equivalente al 2 por 100 del importe total del suministro.—b) La fianza definitiva, que habrá de constituir el adjudicatario, se fija en el 4 por 100 del precio de la adjudicación.—c) La fianza podrá ser en metálico, títulos de deuda pública, créditos reconocidos y liquidados por la Corporación, o aval, y deberán depositarse en la Caja de la Corporación.

Presentación de plicas.—Se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Villablino, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, desde las nueve a las catorce horas, de lunes a viernes.

Proposiciones y documentación complementaria.—a) Las proposiciones para tomar parte en el concurso, se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema:

"Proposición para la adquisición de un equipo móvil lavacontenedores para el servicio de recogida de basuras de la Mancomunidad Montaña Occidental".

b) Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre, los siguientes documentos:

- 1.-DNI, o fotocopia compulsada.
- 2.-Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso y bastantada.
- 3.-Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una Sociedad de esta naturaleza.
- 4.-Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social y del Impuesto de Actividades Económicas del epígrafe que les faculte para contratar y cuya licencia, o fotocopia compulsada deben añadir, asimismo el expediente.

MODELO

D., con domicilio en número de la ciudad de y DNI, en plena posesión de su capacidad jurídica, conforme acreditado con, enterado de la convocatoria de concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León número, de fecha, cuyas condiciones y requisitos acepta, y que se exigen para el suministro de un equipo móvil lavacontenedores para el servicio de recogida de basuras de la Mancomunidad "Montaña Occidental", por la presente toma parte en dicho concurso, comprometiéndose a suministrar dicho Equipo, cuyas características técnicas uno a la presente, en el precio de (letra y número).

Que a todos los efectos deben entenderse que dentro de la presente oferta está incluido el precio total del suministro, con IVA incluido.

Hago constar que acepto íntegramente los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas y que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en los artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado y 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villablino, 1 de septiembre de 1994.-El Presidente, Horacio Rozas Otero.
8939 Núm. 8988.-8.960 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.-Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.571 de 1994, por don Alfonso González Mayo contra resolución del Ministerio de Defensa de 21 de abril de 1994 (Rfa. 423-pm4/G192-55), desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Personal, por la que se desestima la solicitud de abono de la paga extraordinaria incluida en las retribuciones que, como Caballero Mutilado, le correspondía y a la que renunció por aplicación del artículo 10 de la Ley 5/1976.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, 7 de julio de 1994.-Ezequías Rivera Temprano.
7774 Núm. 8989.-2.500 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.-Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.665 de 1994, por el Procurador don José Miguel Ramos Polo, en nombre y representación de Fernando Rodríguez Fuente, contra Orden de 30 de marzo de 1994 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, que resuelve el expediente LE-206/93, por infracción de la Ley de Montes.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, 12 de julio de 1994.-Ezequías Rivera Temprano.

7847 Núm. 8990.-2.464 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.-Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1739 de 1994, por el Procurador don José Menéndez Sánchez en nombre y representación de Control y Verificación del Automóvil, S.A., contra resolución de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social de 4 de mayo de 1994 (Expediente 2.034/94), desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León de 16 de diciembre de 1993, confirmatoria del acta de liquidación 902/93, por descubierto de cotización.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, 19 de julio de 1994.-Ezequías Rivera Temprano.

7874 Núm. 8991.-2.912 ptas.

Don Antonio Amaya Gómez, Presidente en funciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.-Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 934 de 1994, por don Miguel Angel Iglesias Souto, contra desestimación por silencio administrativo de recurso de reposición, interpuesto el 28 de mayo de 1993, contra desestimación de petición formulada el 6 de octubre de 1992, ante el Director General de Instituciones Penitenciarias, solicitando abono de los trienios devengados con arreglo al coeficiente 2,6 y con retroactividad de cinco años desde que formularon la primera reclamación.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta

Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, 5 de julio de 1994.—Ezequías Rivera Temprano.

7875

Núm. 8992.—2.912 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1428 de 1994, a instancia de don Plácido Sánchez Casas, en su propio nombre, contra la resolución de 20 de diciembre de 1993 del Director General de Personal del Ministerio de Defensa, que desestima la solicitud sobre abono de todo los trienios en la cuantía correspondiente a su último empleo con efecto del 1 de enero de 1989.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, 22 de junio de 1994.—Ezequías Rivera Temprano.

7876

Núm. 8993.—2.464 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1426 de 1994, interpuesto por don Antonio Santos Montenegro, funcionario, en su propio nombre y representación, contra resolución del Director General de Personal del Ministerio de Defensa, que desestima la solicitud del recurrente en cuanto a que le abonasen todos los trienios en la cuantía correspondiente a su último empleo y con efectos desde el 1 de enero de 1989.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, 22 de junio de 1994.—Ezequías Rivera Temprano.

7877

Núm. 8994.—2.688 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1416 de 1994, interpuesto por don César Lorenzana, funcionario, en su propio nombre y representación, contra resolución de la Dirección General de

Personal del Ministerio de Defensa, que desestima la solicitud del recurrente en cuanto a que le abonasen todos los trienios en la cuantía correspondiente a su último empleo, con efectos desde el 1 de enero de 1989.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, 22 de junio de 1994.—Ezequías Rivera Temprano.

7878

Núm. 8995.—2.576 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1364 de 1994, por don Angel Mayoral Gómez, contra resolución de 4 de abril de 1994, de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, que desestima la pretensión solicitada en escrito de 9 de diciembre de 1993 de abono de todos los trienios en la cuantía correspondiente a su último grupo con efectos desde 1 de enero de 1989.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, 23 de junio de 1994.—Ezequías Rivera Temprano.

7879

Núm. 8996.—2.464 ptas.

Sala de lo Social

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 372/94, interpuesto por Asepeyo-Equidad, contra sentencia, dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, en autos número 575/93, seguidos a instancia de don Celestino Barrero Girón y otra, contra dicha recurrente y la empresa Inselpa, S.L., sobre indemnización póliza, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 19 de julio de 1994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por Asepeyo-Equidad, Mutua de Seguros Generales a Prima Fija, contra la sentencia dictada en fecha 10 de septiembre de 1993 por el Juzgado de lo Social número uno de los de Ponferrada, en virtud de demanda promovida por don Celestino Barredo Girón y doña Iluminada Fernández Astorgano, contra la expresada recurrente y contra Inselpa, S.L., sobre indemnización por invalidez permanente, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Se condena a la pérdida del depósito de veinticinco mil pesetas a repetida recurrente, a la que, asimismo, se imponen las costas, que incluirán los honorarios del Letrado de los actores y que

se fijan en veinticinco mil pesetas. Dése a la consignación efectuada el destino legal.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Míguez Alvarelos, José María Ramos Aguado y Emilio Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.

Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse, dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Inselpa, S.L., que se encuentra actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se expide el presente en Valladolid a 19 de julio de 1994.—El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

7865

Núm. 8997.—4876 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 197/93, seguidos a instancia de Banco Herrero, S.A., representado por el Procurador señor González Varas, contra doña Adoración González García y otro, en reclamación de cantidad, y en los que con fecha de hoy se ha dictado providencia por la que se acuerda dejar en suspenso la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.506 de la L.E. Civil, haciendo saber que se ha ofrecido, por la parte actora, por el único bien objeto de subasta: Vehículo matrícula M-0432-HV, la cantidad de 1.000 pesetas (mil pesetas), a fin de que dentro del plazo de nueve días paguen al acreedor liberando los bienes o presenten persona que mejore la postura, haciendo del depósito prevenido en el artículo 1.500 de la citada Ley.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados doña Adoración González García y don Feliciano Lozano Santamarta, declarados en rebeldía, expido el presente en León a 8 de julio de 1994.—La Secretaria, María Antonia Caballero Treviño.

7721

Núm. 8998.—2.464 ptas.

Doña María Jesús Díez González, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León.

Doy fe y testimonio: En los autos de juicio de cognición número 642/93, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de León, a trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido, ha visto las precedentes actuaciones seguidas en este Juzgado como juicio de cognición con el número 642/93, a instancia de la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en los números 27 y 29 de la calle Padre Risco de León, representada por la Procuradora señora Díez Lago y bajo la dirección del Letrado señor Solama Bajo, contra don Atilio Suárez García y su esposa, ambos en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo estimar y estimo el suplico de la demanda y el del escrito de ampliación de la demanda y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a don Atilio Suárez García y a la que fuera su esposa a la fecha del escrito de aplicación de demanda, a

pagar a la comunidad de propietarios del inmueble sito en los números 27 y 29 de la calle Padre Risco, de León, la suma de ciento trece mil trescientas cuatro (113.304) pesetas en concepto de cuotas de comunidad correspondientes al año 1993 y el interés legal de la suma citada desde la presentación de la demanda hasta la sentencia, e incrementado en dos puntos desde ésta hasta el completo pago, todo ello con expresa condena en costas a los demandados.

Notifíquese esta resolución a las partes, llévase el original al libro correspondiente y testimonio a los autos.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días ante este Juzgado, alegando por escrito las razones y fundamentos de la impugnación y con firma de Letrado, designando domicilio en la ciudad de León para recibir notificaciones.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados antes referidos, a través de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de esta provincia, expido el presente en León, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

7964

Núm. 8999.—4.704 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 316/94, se tramitan autos de juicio de cognición a instancia de comunidad de propietarios del edificio sito en la calle Moisés de León, número 49, de esta ciudad, contra Ventura López López, mayor de edad, vecino de León, c/ Moisés de León, número 49, 5.º D, y cuyo actual paradero se desconoce, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y estrados de este Juzgado emplazando a dicho demandado para que, dentro del término de nueve días, se persone en el presente procedimiento bajo apercibimientos legales.

Dado en León, 21 de julio de 1994.—E/ Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

7965

Núm. 9000.—1.904 ptas.

Don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 504/94 se tramitan autos de jura de cuenta a instancia del Procurador don Fernando Fernández Cieza, contra su cliente Eduardo García de Cabo, hoy en paradero desconocido, y cuyo último domicilio fue en esta capital, Avda. San Mamés número 19-1.º A, en reclamación de 103.500 pesetas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado requerir mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA al citado demandado para que, dentro del término de diez días, abone a su Procurador la cantidad adeudada con apercibimientos de apremio.

Dado en León, 21 de julio de 1994.—E/ Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

8005

Núm. 9001.—1.792 ptas.

Don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 465/93 se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de Gmac España, S.A. de Financiación, entidad representada por la Procuradora señora Taranilla Fernández, contra María del Pilar

Farto Alonso, mayor de edad, con domicilio en León, c/ Alfonso V, número 11, hoy en ignorado paradero, en reclamación de 231.620 pesetas de principal, más otras 100.000 pesetas calculadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se acordó proceder al embargo de bienes propiedad de dicha demandada sin hacerse previamente el requerimiento de pago por ignorarse su paradero y se le cita de remate a fin de que en el término de nueve días, se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía y seguir el juicio su curso sin hacerle otras notificaciones que aquellas que la Ley señala.

Dado en León, 21 de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—E/ Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

8006

Núm. 9002.—3.464 ptas.

* * *

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 35 de 1994, y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por el Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez—Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado señor Rayón Martínez, contra don Juan Antonio López Ronda y esposa que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de 2.462.828 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Juan Antonio López Ronda y esposa y con su producto pago total al ejecutante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de las 2.462.828 pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, 18 de julio de 1994.

7851

Núm. 9003.—3.248 ptas.

* * *

Don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número dos de León, y con el número 276/94, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra don Fidel Frutos Cuadrado y esposa doña María Rosario Iglesias González, mayores de edad, los que tuvieron su último domicilio en La Robla (León), c/ Gordón Ordás, número 18, 3.º derecha hoy en ignorado paradero sobre reclamación de 349.758 pesetas de principal más otras 200.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado citar de remate a los demandados, cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro de término de nueve días, comparezcan y se opongan a la ejecución si les conviniere, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos

1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León, 19 de julio de 1994.—E/ Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

7852

Núm. 9004.—2.576 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Doña Pilar Sáenz Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 104/94, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a quince de julio de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por la Ilma. Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña Pilar Robles García, los presentes autos de juicio de cognición 104/94, instados por Junta Vecinal de Ardón, representada por la Procuradora señora Erdozain Prieto, contra don Simón Luis González Miguélez y contra herederos desconocidos de don Atanasio Prieto González, en situación ambos de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la Procuradora señora doña Esther Erdozain Prieto, en nombre y representación de la Junta Vecinal de Ardón, contra don Simón Luis González Miguélez y contra los señores herederos desconocidos del fallecido don Atanasio Prieto González, debo condenar y condeno a los demandados a abonar a la actora la cantidad de seiscientos dieciocho mil novecientos veintitrés pesetas (618.923 pesetas), más los intereses legales desde la interpelación judicial y costas del juicio. Dada la rebeldía de los demandados, notifíquese la presente resolución según lo prevenido en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 18 de julio de 1994.

7724

Núm. 9005.—3.472 ptas.

* * *

Doña María Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de tercera de dominio número 126/94, dimanantes del juicio de cognición número 590/93, ha recaído sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a once de julio de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por la Ilma. señora Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña Pilar Robles García, los presentes autos de tercera de dominio número 126/94, instados por Gestión de Electrodomésticos León, S.A., representada por la Procuradora señora Muñoz Fernández y asistida del Letrado don Andrés Mallo Lorenzo, contra Provimex, S.A., representado por la Procuradora señora Sánchez Muñoz y contra Ismael Santos Sánchez y Albina Fernández Ramos.

Fallo.—Que estimando la demanda planteada por la Procuradora doña Emma Muñoz Fernández, en nombre y representación de Gestión de Electrodomésticos León, S.A., contra Provimex, S.A., y don Ismael Santos Sánchez y doña Albina Fernández Ramos, debo declarar y declaro el dominio de la actora sobre los bienes embargados en los autos de cognición en este Juzgado número 590/93, accediendo al levantamiento del embargo trabado sobre los mismos, sin que proceda hacer condena en costas. Dada la rebeldía de los codemandados, notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos, para

ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada Juez.

Y para que sirva de notificación a los codemandados rebeldes, expido el presente en León a 20 de julio de 1994.—M/ María Pilar Robles García.—La Secretaria (ilegible).

8007

Núm. 9006.—4.144 ptas.

* * *

Doña María Pilar Sáenz Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 166 de 1994, y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintiuno de julio de 1994. Vistos por la Ilma. señora doña María Pilar Robles García, Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Luis Rayón, contra don José Alvarez Hidalgo y doña María Celia Díaz García, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de 878.367 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los ejecutados y con su producto pago total al ejecutante Banco Bilbao Vizcaya de las 878.367 pesetas, incluido principal, intereses y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 21 de julio de 1994.

8008

Núm. 9007.—3.136 ptas.

* * *

Doña María Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 84/92, promovido a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra María Torres Córdoba y Alejandro Suárez Pérez, éste último en paradero desconocido y donde con fecha del presente he dictado resolución por la que se acuerda hacer saber que en tercera subasta, celebrada con fecha 22 de junio de 1994, por parte actora se ha adjudicado la finca urbana, consistente en local comercial de Puente Villarente por importe de 1.500.000 pesetas y la vivienda unifamiliar por importe de 4.500.000 pesetas, a fin de que, en el plazo de nueve días, salve la deuda o presente persona que mejore la postura, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de notificación al codemandado rebelde don Alejandro Suárez Pérez, expido el presente en León a 21 de julio de 1994.

M/ María Pilar Robles García.—La Secretaria (ilegible).

8009

Núm. 9008.—2.352 ptas.

* * *

Doña María Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 302/94, a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por la Procuradora señora Izquierdo Fernández, contra don Natalio

Carlos Otero Gloria y doña Aurora Quiñones Cembranos, sobre reclamación de cantidad.

Que por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a los demandados don Natalio Carlos Otero Gloria y doña Aurora Quiñones Cembranos para que, en el improrrogable plazo de nueve días hábiles, se personen en los referidos autos, con las prevenciones de que, si no lo verifican, serán declarados rebeldes.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados referidos y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en estrados de este Juzgado, expido el presente en León, a 18 de julio de 1994.—La Magistrada Juez, María Pilar Robles García.—La Secretaria (ilegible).

7853

Núm. 9009.—3.128 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Don Agustín—Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 167/94, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia número 371.—En León, a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, ha examinado los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado con el número 523/93, a instancia de la compañía Fernández de la Mata Instalaciones Eléctricas, S.A., representada por el Procurador don Santiago González Varas y dirigida por el Letrado don Vicente Rodríguez Martínez, contra la entidad mercantil Construcciones Juan Luis Rivera, S.L., representada por la Procuradora doña María Jesús Fernández Rivera y defendida por el Abogado don Bernardo García Angulo y contra don Juan Luis Rivera Fernández, declarado rebelde, en reclamación de 977.969 pesetas de principal, más otras 500.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de su liquidación definitiva.

III.—Fallo: Que rechazando la oposición articulada y estimando totalmente la demanda que ha formulado la representación de Fernández de la Mata Instalaciones Eléctricas, S.A., debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados en este juicio y como propiedad de los ejecutados Construcciones Juan Luis Rivera, S.L., y don Juan Luis Rivera Fernández, haciendo trance y remate de los mismos, y con su producto hacer pago total a la ejecutante de la cantidad reclamada que asciende a 977.969 pesetas de principal, más los intereses legales devengados conforme al anterior fundamento 3.º y los gastos y costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, cuya certificación se unirá a los autos y contra la que, no siendo firme, cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.476 de la L.E.C., dentro del plazo de cinco días, para ante la Audiencia Provincial de León, lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en León a 13 de julio de 1994.—E/ Agustín Pedro Lobejón Martínez.—La Secretaria (ilegible).

7726

Núm. 9010.—5.040 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Doña Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a nueve de febrero de 1994. Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los

presentes autos de juicio ejecutivo número 40/94, seguidos a instancia de Talleres La Serna, S.L., representado por el Procurador don Fernando Fernández Cieza y dirigido por el Letrado don Eduardo López Sendino, contra León Evaristo González Martínez, con domicilio en León, calle San Pablo, número 40, 2.ª A, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes propiedad de León Evaristo González Martínez, y con su producto pago total al ejecutante Talleres La Serna, S.L., de las trescientas noventa y seis mil (396.000) pesetas reclamadas de principal, más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento de las cambiales y los gastos y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 14 de julio de 1994.

7727

Núm. 9011.-3.696 ptas.

* * *

En este Juzgado y al número 186/93, se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Banco Pastor, S.A., contra don Antonio Fernández Bayón y SAT El Roble, sobre reclamación de 920.000 pesetas más otras 378.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y dado el actual paradero desconocido del demandado expresado se ha decretado, sin el previo requerimiento de pago, el embargo sobre los bienes que luego se dirán.

Asimismo, y por medio del presente, se cita de remate al expresado demandado para que en el improrrogable plazo de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, por medio de Procurador, con el apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarlo ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley. Las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Bienes embargados:

De la propiedad de Antonio Fernández Bayón, la parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que perciba como empleado de Kraft General Foode, S.A.

De la propiedad de SAT El Roble, noventa y dos cerdas de reproducción.

Dado en León, a 12 de julio de 1994.-El Magistrado Juez (ilegible).-La Secretaria (ilegible).

7728

Núm. 9012.-2.912 ptas.

* * *

Doña Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a catorce de julio de 1994. Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 179/94, seguidos a instancia de Banco Pastor, S.A., representado por el Procurador don Emilio Álvarez Prida y dirigido por el Letrado don José María Suárez González, contra don Alberto Rodríguez Yebra y doña

Chantal Suzanne Moene Clerc, ambos con domicilio en León, Avda. de la Facultad, número 31, 2.º F, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes propiedad de don Alberto Rodríguez Yebra y doña Chantal Suzanne Moene Clerc, y con su producto pago total al ejecutante Banco Pastor, S.A., de los dos millones ochocientos cuarenta y tres mil doscientos treinta y tres (2.843.233) pesetas reclamadas de principal, más los intereses de esa suma al interés pactado anual y los gastos y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a 14 de mayo de 1994.

7855

Núm. 9013.-3.696 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.-En León, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por el Ilmo. señor don Miguel Angel Amezcua Martínez, Magistrado Juez en Comisión de Servicio en el Juzgado de Primera Instancia número seis de los de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 184/93, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado don Jesús Cadórniga Martínez, contra don Fernando Alejandro García Sánchez, representado por el Procurador don Ismael Díez Llamazares y dirigido por el Letrado don Andrés Láiz González y contra la Sociedad Mercantil Limitada Congelados León, S.L., don José Julio Cidón Rodríguez y doña María Teresa Peón Álvarez, en rebeldía procesal y paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que desestimando la oposición formulada por el Procurador don Ismael Díez Llamazares en nombre y representación de don Fernando Alejandro García Sánchez, contra la ejecución ordenada en estos autos, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada respecto de los bienes de los demandados Sociedad Mercantil Limitada Congelados León, S.L., don José Julio Cidón Rodríguez, doña María Teresa Peón Álvarez y don Fernando Alejandro García Sánchez, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de la cantidad de dos millones noventa y nueve mil quinientas veintinueve pesetas (2.099.529 pesetas), reclamadas como principal de la demanda, más intereses y gastos. Con imposición de las costas a dichos demandados.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días hábiles.

Notifíquese la presente resolución a los demandados en rebeldía en la forma prevista por la Ley.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a 11 de julio de 1994.

7730

Núm. 9014.-5.040 ptas.

Don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 133/94-S, se tramitan autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Eyde Ibérica, S.A., frente a don Pedro Suárez Vega y Alu-Glas, S.A., sobre reclamación de 867.724 pesetas de principal más otras 300.000 pesetas para costas en cuyos autos se ha acordado citar de remate al precitado demandado, para que, si le conviniere, se persone en los autos y se ponga a la ejecución contra él mismo despachada, dentro del término de nueve días hábiles contados desde el siguiente de esta publicación, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, continuándose el juicio en su ausencia, sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las determinadas por la Ley. Se hace constar expresamente, que por desconocerse el paradero del demandado se ha practicado embargo, sin previo requerimiento de pago sobre los siguientes bienes de su propiedad: Vehículo Nissan, matrícula LE-5365-U; vehículo Nissan, matrícula LE-8552-W y vehículo Renault Expres, matrícula LE-0314-O.

Para que sirva de citación de remate al demandado don Pedro Suárez Vega, se expide y firma la presente.

Dado en León a 11 de julio de 1994.-E/. Ireneo García Brugos.-El Secretario Judicial (ilegible).

7731

Núm. 9015.-2.500 ptas.

* * *

Edicto notificación sentencia

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio número 212/94, seguidos en este Juzgado a instancia de don Bernabé de Celis Ordóñez, representado por la Procuradora señora Izquierdo Fernández, contra don Angel Fernández Fernández, hoy en ignorado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.-En León, a uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de los de León, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio número 212/94, seguidos a instancia de don Bernabé de Celis Ordóñez, representado por la Procuradora señora Izquierdo Fernández, asistido del Letrado señor Bermejo Oblanca contra don Angel Fernández Fernández sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano por falta de pago de las rentas, y

Fallo: Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento a que se contrae la demanda y en su consecuencia, haber lugar al desahucio solicitado por don Bernabé de Celis Ordóñez, condenando a don Angel Fernández Fernández, a que dentro del término de dos meses, desaloje y deje a la libre disposición de la parte actora la vivienda que ocupa, objeto de esta demanda, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica e imponiéndole el pago de las costas procesales; para el disfrute del plazo de los dos meses deberá satisfacer sus rentas, de no verificarlo el plazo quedaría reducido al de ocho días. Notifíquese la presente resolución al demandado en rebeldía conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Angel Fernández Fernández, en ignorado paradero y domicilio y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 12 de julio de 1994.

7729

Núm. 9016.-4.144 ptas.

* * *

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a 6 de julio de 1994. Vistos por el Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 31/94-M seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra don Raúl Gutiérrez Robles, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Raúl Gutiérrez Robles y Sebastián Villafañe Martínez y con su producto pago total al ejecutante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de las 2.699.784 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al tipo pactado anual y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.-Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por este mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 15 de julio de 1994.-El Secretario, Máximo Pérez Modino.

8011

Núm. 9017.-3.472 ptas.

* * *

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a 4 de julio de 1994. Vistos por el Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 239/94-M seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad representado por la Procuradora doña María Luisa Izquierdo Fernández y dirigido por el Letrado don Luis M. Martínez Miguélez, contra don Fernando González Fernández y esposa doña Anabel Viñuela Díez y doña Laurentina Fernández Muñoz, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Fernando González Fernández y esposa doña Anabel Viñuela Díez y doña Laurentina Fernández Muñoz y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las 1.187.222 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al tipo pactado anual desde el cierre de la cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.-Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por este mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 15 de julio de 1994.-El Secretario, Máximo Pérez Modino.

8012

Núm.9018.-3.808 ptas.

* * *

Don Ireneo García Brugos, Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 319/94M se sigue expediente de dominio a instancia de doña Lucila García Díez y José Díez de la Madrid, representado por el Procurador señor De Felipe Martínez, sobre inscripción a su favor de la finca

que luego se dirá y por resolución de esta fecha acordó S.S.^a convocar, por medio del presente edicto a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada y Hros. de don Lucinio Díez Alvarez para que en el término de diez días siguientes a la fecha de la publicación de este edicto pueda comparecer ante este Juzgado, en el expediente de referencia, para alegar lo que a su derecho convenga.

Finca objeto de inscripción:

Solar, en término de Villafañe, Ayuntamiento de Villasabariego, al sitio de Pradicas, de cabida de mil seis metros cuadrados, linda: Al Norte, calle; Sur, finca de Lesmes Vadillo Ayala; Este, herederos de Arcadio Redondo y Oeste, calle del Medio.

Dado en León a 12 de julio de 1994.—E/ Ireneo García Brugos.—El Secretario Judicial (ilegible).

8013

Núm. 9019.—2.576 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado, en demanda de juicio de cognición número 252/94, que se tramita en el mismo, a instancia de la Comunidad de Propietarios calle Independencia, número 6, representado por la Procuradora doña Lourdes Crespo Toral, contra don Evilasio Betegón Redondo, con último domicilio en calle Independencia, 6, 6.º E, sobre reclamación de 498.065 pesetas, se emplaza mediante la presente a dicho demandado cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de nueve días comparezca en los autos, previniéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León a 20 de julio de 1994.—El Secretario Judicial (ilegible).

8014

Núm. 9020.—1.904 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número siete de León, y con el número 1/90 se tramitan autos de juicio de cognición, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez contra don Benigno Lozano Bayón y esposa doña Ana Fernández Suárez, mayores de edad y vecinos de Ponferrada, avenida La Libertad, número 27-2.º A, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 51.696 pesetas de principal más otras 80.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento se ha decretado mejora de embargo sobre:

—Vehículo Renault 8, matrícula LE-6512-A.

—Vehículo Seat 1.430, matrícula LE-5966-D.

—Citroen BX, matrícula LE-6735-P.

Y a fin de que tenga lugar la correspondiente notificación a los demandados, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dado en León, a 24 de mayo de 1994.—E/ María Dolores González Hernando.—La Secretaria (ilegible).

8015

Núm. 9021.—2.576 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Doña María del Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Instrucción número ocho de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas de este Juzgado, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número ocho de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 92/94 sobre hurto y desobediencia a Agentes de la Autoridad, incoados en virtud de denuncia de Comisaría y en el que han sido parte: El Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acusación pública, como denunciante los Policías Nacionales números 21.810, 24.039, 41.241 y 43.153 y Adonino Campillo Díez y como denunciados Regino García González y Juan Antonio Antón Pascual.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Regino García González como autor responsable de dos faltas, la primera del artículo 570.1 del C.P., a la pena de diez mil pesetas de multa, con dos días de arresto sustitutorio en caso de impago y la segunda del artículo 582.1 del C.P. a la pena de diez días de arresto menor y que indemnice al Agente de la autoridad Vidal Pérez García en la cantidad de doscientas cincuenta y seis mil pesetas por las lesiones causadas.

Que debo condenar y condeno a Regino García González y Juan Antonio Antón Pascual, como autores de una falta del artículo 587.1 del C.P. a la pena de tres días de arresto menor a cada uno de ellos.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA a fin de que sirva de notificación en forma a Regino García González, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a 20 de julio de 1994.—La Secretaria (ilegible).

7966

Núm. 9022.—3.696 ptas.

En virtud de lo acordado en el procedimiento hipotecario de liberación de gravámenes número 181/94 que se sigue en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León, a instancia de la Procuradora señora Geijo Arienza, en nombre y representación de los esposos don Antonio Morán Gutiérrez y doña Matilde de la Riva Sánchez, y que tiene por objeto la cancelación de la condición resolutoria que obra inscrita en la originaria finca registral número 2562 del folio 28, libro 53 de la numeración general del Ayuntamiento de León, tomo 680 del archivo del Registro de la Propiedad, número 3, de León y que en lo fundamental dice literalmente como sigue:

Número de orden de las inscripciones 2.ª—Venta urbana: Casa sita en la ciudad de León, señalada con el número veinticinco de la calle del Generalísimo Franco, antes llamada de San Marcelo y señalada con el número diecinueve, que consta de planta baja, destinada a café, pisos principal y segundo. Medida recientemente tiene una medida superficial de trescientos diez metros cuadrados y linda de frente o Norte: Con la calle de su situación; izquierda entrando o Este, con casa de la señora viuda de Arévalo, hoy don Joaquín López Robles; por la derecha entrando u Oeste, con la calle de la Rúa y por la espalda, fondo o Sur: Con finca de herederos de don Vicente Gordó y otra que fue de don Fernando Suárez Barreda, hoy en esta parte de don Ramiro González. Sin cargas. Doña Josefa Alvarez Carballo y Prieto, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Madrid, adquirió esta finca en estado de soltera, por título de herencia según resulta de la anterior inscripción 1.ª y dicha señora representada por doña María Salvador y Alvarez Carballo, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Madrid, en virtud del poder que la tiene conferido mediante escritura otorgada el veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario de Madrid don Felipe Gómez-Acebo Santos, en la que asimismo se concede a doña María Salvador Alvarez Carballo, por su esposo don Alberto Ruiz Varade, que es mayor de edad, Odontólogo y vecino de Madrid, la licencia marital necesaria para ejercer las facultades que en el referido poder se la conceden, vende dicha finca de este número, a don César Gómez Barthe, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Asunción

Martínez Martínez, industrial y vecino de León, y a don Evaristo Máximo Gómez Barthe, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Carmen Boada Cañas, industrial y vecina de León, quienes la compran por mitad por partes iguales y proindiviso; siendo el precio de la venta el de trescientas setenta y cinco mil pesetas, el cual queda aplazado en su totalidad sin interés alguno, hasta el día treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha en que será entregada dicha suma por los compradores a la vendedora. Transcurrido dicho plazo sin verificar el pago total del precio estipulado tendrá lugar de pleno derecho la resolución del contrato, volviendo la finca a la vendedora o sus causahabientes en el mismo estado jurídico en que hoy se encuentra, sin más derecho en los compradores que lo prescrito en el artículo 1.504 del Código Civil, por el presente edicto se cita a doña Josefa Álvarez-Carballo Prieto, como titular registral del asiento que se trata de cancelar, así como a sus causahabientes, subrogados y a cuantas personas traigan causa de ellas o a los que pueda afectar la declaración judicial a fin de que puedan comparecer ante éste Juzgado, en el plazo de veinte días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que así conste y sirva de citación a los antes mencionados, cuyo domicilio se ignora, expido la presente que firmo en León a 29 de abril de 1994.—La Secretaria (ilegible).

* * *

Propuesta de providencia: Secretaria, señora Sáez Gallego.—En León, a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

El anterior escrito de la Procuradora señora Geijo Arienza y despachos únanse a los autos de su razón y habiendo transcurrido el término de diez días a que hace referencia la regla 4.ª del artículo 210 de la L.H. sin que haya comparecido nadie en el expediente se acuerda, de conformidad a lo señalado en el artículo 210, regla 7.ª, publicar nuevos edictos para que, en el término de veinte días, puedan comparecer los citados para alegar lo que a su derecho convenga, y entréguese los despachos a la Procuradora señora Geijo Arienza para que cuide de su diligenciado y retorno.

Lo propongo y firmo. Doy fe.

Conforme: El Magistrado Juez (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

7967

Núm. 9023.—9.632 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado, y con el número 294/94, se tramitan autos de juicio ejecutivo, en los que se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de León, a cuatro de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por el Ilmo. señor don Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo número 294/94, seguido entre partes, de una, como demandante, la entidad Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y defendido por el Letrado don Luis Rayón Martín y de otra, como demandados don José Angel Arteaga Marcos y doña Florencia González González, que no tienen representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos solidariamente contra los

bienes de los demandados don José Angel Arteaga Marcos y doña Florencia González González, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante la entidad Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad de 1.982.035 pesetas de principal, más los intereses pactados devengados de la anterior cantidad desde el día 13 de abril de 1994, fecha de cierre de la cuenta, hasta su completo pago y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados en situación de rebeldía, expido el presente en León a 14 de julio de 1994.—La Secretaria, María Jesús Díaz González.

7733

Núm. 9024.—4.144 ptas.

* * *

En virtud de resolución dictada en el día de la fecha, en juicio de divorcio número 279/94, seguido en este Juzgado a instancia de la Procuradora doña María Luisa Prieto Vizcaino en nombre y representación de doña María Esperanza González Rodríguez, contra don Francisco Javier Chivite Pedrosa, mediante la presente se emplaza al demandado don Francisco Javier Chivite Pedrosa; cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en legal forma ante este Juzgado por medio de Abogado y Procurador y la conteste, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos acompañados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que caso de no comparecer será declarado en rebeldía sin más citaciones y notificaciones que las que expresa la Ley.

León, 20 de julio de 1994.—La Secretaria Judicial (ilegible).

7968

Núm. 9025.—1.792 ptas.

* * *

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de León.

Doy testimonio y fe: Que en el juicio de faltas número 33/94 ha recaído la siguiente sentencia:

En León, a dos de julio de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por mí, don Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de León, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos ante este Juzgado de mi cargo con el número 33/94, en virtud de denuncia formulada por don José Manuel Díez Díez contra don Félix Ramón Tascón Salvador y dados...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Félix Ramón Tascón Salvador como autor criminalmente responsable de una falta de amenazas a la pena de cuatro días de arresto menor, así como al pago de las costas del presente juicio.

Y para que sirva de notificación en forma a don Félix Ramón Tascón Salvador, en ignorado paradero, y concordando bien y fielmente al original al que me remito, expido la presente en León a 19 de julio de 1994.—La Secretaria, María Jesús Díaz González.

7857

Núm. 9026.—2.352 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en los autos de juicio de faltas número 79/94, se ha dictado el siguiente edicto.

En virtud de lo acordado por propuesta de esta fecha, recaída en autos de juicio de faltas número 79/94, por amenazas, la sen-

tencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Vistos por el Ilmo. señor don Enrique López López, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número diez de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas, registrados con el número 79/94, siendo las partes Cristina Terrado Cubillas como parte denunciante y Tadeu da Rocha Delgado, como parte denunciada se procede en nombre de S.M. el Rey y por el poder conferido por el pueblo español, a dictar la presente resolución.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Tadeu da Rocha Delgado como autor de una falta de amenazas a la pena de multa en cuantía de 25.000 pesetas con un día de arresto menor para caso de su impago, así como al pago de las costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, debiendo formalizarse por escrito ante este órgano y en el que deberán expresarse las razones por las que no se está de acuerdo con la sentencia.

Y para que sirva de notificación, expido el presente en León a 18 de julio de 1994.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

7858

Núm. 9027.—3.360 ptas.

* * *

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 224/94 promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Enrique J. Valmaseda González Mata y doña Blanca Santana Rosillo, antes domiciliados en c/ Alcázar de Toledo, 12, de León, en reclamación de 662.281 pesetas de principal más otras 400.000 pesetas para intereses y costas, se ha acordado por resolución de esta fecha, citar de remate a dichos demandados, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días a partir de la publicación del presente, se personen en autos, y se opongan si les conviniere, apercibiéndoles que, de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determina la Ley, habiéndose declarado embargados los siguientes bienes:

1.—Vehículo matrícula LE-6364-T.

2.—La parte legal del sueldo y demás emolumentos que perciba el demandado don Enrique J. Valmaseda González Mata con DNI. número 9.703.465 como empleado de la empresa Teleaction, S.A., con domicilio en Avda. Luis Morales, 32, de Sevilla.

Se hace constar que se ha practicado el embargo, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el B.O.P., en León a 20 de julio de 1994.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

8016

Núm. 9028.—3.248 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Doña Pilar Pérez Parada, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro. El señor don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad en los autos ejecutivos número 261/94, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Ramón,

González Viejo y en nombre de Entidad Electrificaciones Leonesas Galaicas Asturianas, S.L. contra la entidad Reboin, S.A. y don Olegario Prada García, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra la entidad Reboin, S.A., y don Olegario Prada García, hasta hacer pago a Electrificaciones Leonesas Galaicas Asturianas, S.L., de la cantidad de un millón setenta y una mil ciento treinta y dos pesetas de principal, más intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 14 de julio de 1994, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—La Secretaria, Pilar Pérez Parada.

7788

Núm. 9029.—3.360 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de La Bañeza (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 123/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de Financo Leasing, representado por el Procurador don Lorenzo Bécarea Fuentes, contra Sarafa Bañezana S.L., y don Julio Falagán Cadierno, en cuyos autos he acordado sacar a subasta, por término de 20 días, los bienes que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en La Bañeza (León), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 28 de noviembre de 1994, a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día 26 de diciembre de 1994, a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día 20 de enero de 1995, a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberá consignarse, previamente, en la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya, número 2116/0000/17/0123/93, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder a un tercero.

5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Que los bienes se sacan a subasta sin suplir la falta de títulos.

7.º—Que asimismo estarán de manifiesto los autos en la Secretaría de este Juzgado.

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

—Furgoneta, marca Nissan, modelo Trade 2.8, con carrocería del año 90 y número de bastidor VSKKE1111LA680647. Valorado en setecientos mil pesetas (700.000 pesetas). Matrícula LE-5993-T.

—Una mitad indivisa de una bodega sita en La Bañeza, al sitio de "Las Bodegas". Valorada en seiscientos veinticinco mil pesetas. (625.000 pesetas).

Dado en La Bañeza a 15 de julio de 1994.—El Juez (ilegible).—La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

7973

Núm. 9030.—6.832 ptas.

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de La Bañeza (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 74/91, se tramitan autos de juicio de faltas, a instancia de Patricia Cuervo Barcía, contra José Antonio Cabello Mayo, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de 20 días, los bienes que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en La Bañeza (León), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 3 de noviembre de 1994, a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día 28 de noviembre de 1994, a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día 23 de diciembre de 1994, a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberá consignarse previamente, en la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya, número 2116/0000/76/0074/91, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder a un tercero.

5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Que los bienes se sacan a subasta sin suplir la falta de títulos.

7.º—Que asimismo estarán de manifiesto los autos en la Secretaría de este Juzgado.

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

—Vehículo turismo, marca Talbot, modelo Horizontón, con matrícula M-7690-DZ, valorado en doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

8183

Núm. 9031.—5.936 ptas.

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de La Bañeza (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 166/94, se tramitan autos de juicio hipotecario, a instancia de Banco Pastor, S.A., representado por el Procurador Ferreiro Carnero, contra Construcciones Hermanos Mendoza, Manuel Julián Mendoza López y Dionisia Martínez Martínez, en cuyos autos he acordado sacar a subasta, por término de 20 días, los bienes que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en La Bañeza (León), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 17 de noviembre de 1994, a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día 14 de diciembre de 1994, a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día 9 de enero de 1995, a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberá consignarse, previamente, en la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya, número 2116/0000/18/0166/94, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder a un tercero.

5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Que los bienes se sacan a subasta sin suplir la falta de títulos.

7.º—Que asimismo estarán de manifiesto los autos en la Secretaría de este Juzgado.

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

—Casa en término de Toral de Fondo, Ayuntamiento de Riego de la Vega, en la plaza de Santa Lucia, s/n, de una superfi-

cie aproximada de cuatrocientos ochenta metros cuadrados, incluido patio, que linda: derecha entrando, Manuel Julián Mendoza y herederos de Carmen Morán; izquierda, carretera Madrid-La Coruña; fondo, herederos de Carmen Morán, Santos Martínez Fuertes y Toribio Mendoza Morán. Valorada en dieciocho millones de pesetas (18.000.000 de pesetas).

—Finca número dos, local comercial sito en la planta baja de un edificio en término de La Bañeza, en la calle Juan Carlos I Rey, números 2 y 4, con fachada a la calle de nueva creación, situada a la izquierda del pasaje, según se mira desde la calle de Juan Carlos I Rey, que tiene una superficie construida de trescientos dos metros con veinte decímetros cuadrados, con acceso directo desde el pasaje que linda: Derecha entrando, portal E-1 del edificio y herederos de David González; izquierda, finca segregada; fondo, casa del Obispado de Astorga; frente pasaje y portal E-1 del edificio. Inscrita al tomo 1.445, libro 94, folio 162, finca 10.714.

Valorada en dieciocho millones de pesetas (18.000.000 de pesetas).

Dado en La Bañeza a 28 de julio de 1994.—El Juez (ilegible).—La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

8180

Núm. 9032.—8.288 ptas.

* * *

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de La Bañeza (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 192/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de Bañezana de Ferralla, S.A., representada por la Procuradora María Paz Sevilla, contra Construcciones Fegasa, S.L., en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de 20 días, los bienes que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en La Bañeza (León), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 18 de noviembre de 1994, a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día 15 de diciembre de 1994, a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día 10 de enero de 1995, a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberá consignarse, previamente, en la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder a un tercero.

5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Que los bienes se sacan a subasta sin suplir la falta de títulos.

7.º—Que asimismo estarán de manifiesto los autos en la Secretaría de este Juzgado.

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

—Local comercial, sito en término y Ayuntamiento de La Bañeza, en la calle General Benavides, número 34, de una superficie de 535,78 m.². Valorado en veintiséis millones setecientos cincuenta mil pesetas (26.750.000 pesetas).

—Piso vivienda, primero A, sito en término y Ayuntamiento de La Bañeza, en la calle General Benavides, número 34, de una superficie de 118,39 m.². Valorado en nueve millones de pesetas (9.000.000 pesetas).

—Piso vivienda, primero B, sito en término y Ayuntamiento de La Bañeza, en la calle General Benavides, número 34, de una superficie de 117,30 m.². Valorado en ocho millones novecientos veinticinco pesetas (8.925.000 pesetas).

Dado en La Bañeza a 19 de julio de 1994.—El Juez (ilegible).—La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

8181

Núm. 9033.—7.616 ptas.

* * *

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de La Bañeza y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y bajo el número 334/92, se tramitan autos de sumario hipotecario, artículo 131, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador señor Sigfredo Amez Martínez y bajo la dirección del Letrado don Emilio Blanco Flecha contra don Antonio Aires Alvarez y doña Hermelinda Carrera de la Fuente, en cuya parte dispositiva literalmente dice:

Decido: Que debo aprobar y apruebo el remate de la finca hipotecada ya descrita en el hecho tercero. Y firme esta resolución, dése testimonio de la misma a dicha sociedad con el visto bueno del Juez para que proceda a la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales en la Delegación de Hacienda.

Ordeno la cancelación de las inscripciones hipotecarias causadas por la primera copia de la escritura de préstamo, base de este procedimiento y la de todas las inscripciones y anotaciones posteriores a la inscripción de aquélla, incluso las que se hubiesen verificado después de expedida la certificación prevenida en la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, librándose al efecto el oportuno mandamiento por duplicado al Registrador de la Propiedad, haciendo constar que se han practicado las notificaciones expresadas en la regla 5.ª y que el valor de lo adjudicado fue inferior al importe del crédito del actor.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días a partir de su notificación.

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos e inciertos de don Antonio Aires Alvarez y doña Hermelinda Carrera de la Fuente, en situación procesal de rebeldía, expido el presente en La Bañeza a 12 de julio de 1994.—La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

7789

Núm. 9034.—3.584 ptas.

* * *

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de La Bañeza y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y bajo el número 161/92, se tramitan autos de juicio ejecutivo, en los que se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

El Ilmo. señor don Mariano Ascandoni Lobato, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de La Bañeza y su partido, en virtud del poder que le confiere la Constitución Española, ha pronunciado en nombre de S.M. el Rey, la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de La Bañeza, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio ejecutivo 161/92, seguidos a instancia de Banco Herrero, S.A., representado por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero y defendido por el Letrado don Javier Paraja de la Riera, contra don Lucio Pérez Juan y doña Ana María Martínez Gonzalo, habiendo recaído la siguiente resolución en base a los siguientes, y cuya parte dispositiva literalmente copiada dice:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Lucio Pérez Juan y Ana María Martínez Gonzalo y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de ochocientos sesenta y una mil quinientas veintiséis pesetas (861.526 pesetas) de principal más otras cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000 pesetas) que se calculan para intereses, gastos y costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a esta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados en situación procesal de rebeldía, expido el presente en La Bañeza a 12 de julio de 1994.—La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

7790

Núm. 9035.—4.256 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio de desahucio por falta de pago de renta número 92/94, se notifica a los demandados don José Miguel Cantón Arias y doña Esperanza Dios Llanos, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son:

Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por don Angel González Carvajal, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga y su partido, los presentes autos de juicio de desahucio por falta de pago número 92/94, seguidos a instancia de don Miguel González del Canto, vecino de Roperuelos del Páramo (León), representado por la Procuradora doña Ana María García Alvarez, contra don José Miguel Cantón Arias y doña Esperanza Dios Llanos, con domicilio en Astorga, declarados en rebeldía.

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora señora García Alvarez en representación de don Miguel González del Canto, declaro haber lugar al desahucio de don José Miguel Cantón Arias y doña Esperanza Dios Llanos, condenándolos a desalojar la vivienda sita en la calle Los Sitios, número 1, 4.º D, de Astorga, que deben dejar vacua y expédita a disposición del demandante dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo realizan, imponiéndoles expresamente las costas del juicio.

La presente sentencia será apelable para ante la Audiencia Provincial, pudiendo interponerse la apelación dentro del tercer día, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 733 y 1566 de la L.E.C.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados don José Miguel Cantón Arias y doña Esperanza Dios Llanos, declarados en rebeldía, en paradero desconocido y cuyo último domicilio era en Astorga, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que firmo en Astorga a 15 de julio de 1994.—El Juez (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

7769

Núm. 9036.—4.144 ptas.

VILLABLINO

Doña María Rosario Martínez López, Juez de Primera Instancia de Villablino y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Argimiro García Fernández, representado por la Procuradora señora Blanco Sierra, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Finca urbana, edificio de dos plantas, estando en planta baja cuadras, portal, sótano y carbonera y en planta primera o alta, pajar y vivienda, teniendo como anexo asimismo un corral. Cuenta la superficie edificada de 204,71 metros cuadrados y cuenta la superficie del corral con 172,96 metros cuadrados, ocupando la superficie total 377,67 metros cuadrados.

Inscripción: No hay constancia de ello en el Registro de la Propiedad, pero sí se halla catastrada a nombre del demandante.

Por providencia de fecha 23 de mayo de 1994 se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Villablino a 24 de mayo de 1994.

7735

Núm. 9037.—2.464 ptas.

CISTIerna

Requisitorias

Por la presente y en el procedimiento abreviado número 37/92, se cita y llama al acusado don Evaristo Blanco Solís, de 46 años de edad, hijo de Elías y Aurora, natural de Argovejo (León), de estado civil casado, de profesión industrial, con DNI 72.711.918, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en este BOLETIN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en Cistierna, c/ Fidel Alonso, 1, para constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y, si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que, tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su busca y captura, trasladándolo e ingresándolo en prisión, a disposición de este Juzgado.

En Cistierna a 12 de julio de 1994.—El Juez de Instrucción, Jesús Andrés Nevado Nevado.

7860

Núm. 9038.—2.128 ptas.

* * *

Por la presente y en el procedimiento abreviado número 328/91 se cita y llama al acusado don Ismael Canal Domínguez, de 24 años de edad, hijo de Eugenio y Plácida, natural de Madrid, de estado civil se ignora, de profesión se ignora, con DNI número 52.370.441, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en este BOLETIN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en Cistierna, calle Fidel Alonso, 1, para constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y, si no lo verifica, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que, tan pronto tengan conocimiento del paradero de referido acusado, procedan a su busca y captura, trasladándolo e ingresándolo en prisión, a disposición de este Juzgado.

En Cistierna a 13 de julio de 1994.—El Juez de Instrucción, Andrés Nevado Nevado.

7861

Núm. 9039.—2.016 ptas.

FRAGA (HUESCA)

Doña Luisa Casares Villanueva, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Fraga.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos con el número 118/94 a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por la Procuradora señora Solans Lonca contra Hulleras del Cea, S.A., Minas e Industrias Leonesas, S.A., don Jesús Serrano Saba y doña Ana M.^a Arrazola Plana, sobre reclamación de cantidad que asciende a la suma de 9.043.268 pesetas.

Que en providencia de fecha once de julio de mil novecientos noventa y cuatro, se ha acordado requerir a don Jesús Serrano Saba y doña Ana María Arrazola Plana, para que que en el plazo de diez días pague a la actora la suma de 9.043.268 pesetas y transcurrido el plazo del requerimiento, dese cuenta.

Y para que sirva de requerimiento a los codemandados don Jesús Serrano Saba y doña Ana M.^a Arrazola Plana y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Huesca y León, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Fraga a 11 de julio de 1994.—La Juez, Luisa Casares Villanueva.—La Oficial habilitada (ilegible).

7862

Núm. 9040.—2.352 ptas.

NUMERO DOS DE PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ)

Don Pedro Merchante, Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad, con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H. seguido a instancia de Banco Popular Español, S.A. representado por el Procurador don Eduardo Terry Martínez, contra don Víctor Canal Montañés y doña Oliva Recio Sánchez en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta por primera vez las siguientes fincas:

1.—Urbana.—Número trece, de la división del edificio número 8 del Complejo Residencial Valdemar, sito en la Playa de Valdegrana en el Puerto de Santa María, inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha ciudad, al tomo 870, libro 395, folio 227, finca número 16.549, valorada en 7.560.000 pesetas.

2.—Rústica.—En término municipal de Cistierna (León), superficie de 2.034 m.², inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha ciudad, tomo 345, libro 73, folio 168, finca 4.951, inscripción 2.^a. Valor de 1.008.000 pesetas.

3.—Rústica.—Hoy urbana al sitio de Los Hondonales, en término y Ayuntamiento de Cistierna, con una superficie de dos áreas y treinta y cuatro centiáreas, inscrita en el Registro de dicha ciudad, tomo 356, libro 77, folio 191, finca número 5.675, inscripción 3.^a. Valor de 2.016.000 pesetas.

4.^o—Urbana.—Una quinceava parte indivisa de la finca número uno planta sótano en el edificio Cistierna, con una superficie construida de 472,10 m.², inscrita en el registro de la Propiedad de dicha ciudad, al tomo 389, libro 92, folio 6, finca número 7.534, inscripción 8.^a. Valor de 792.000 pesetas.

5.—Urbana.—Finca número 4, entreplanta destinada a local de negocios u oficinas en el edificio Cistierna, con una superficie construida de 43,80 m.², inscrita en el registro de la Propiedad de dicha ciudad, al tomo 389, libro 92, folio 12 vto., finca número 7.537, inscripción 3.^a. Valor de 3.024.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Plaza del Castillo, número 9, el día 20 de octubre a las 11,00 horas, previéndose a los licitadores:

Primero.—El tipo de subasta es el de:

1.—Urbana número 16.549. Valorada en 7.560.000 pesetas.

2.—Rústica número 4.951. Valorada en 1.008.000 pesetas.

3.—Rústica número 5.675. Valorada en 2.016.000 pesetas.

4.—Urbana número 7.534. Valorada en 792.000 pesetas.

5.—Urbana número 7.537. Valorada en 3.024.000 pesetas.

No admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades en cada una de las fincas.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de la valoración celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 22 de diciembre a las 11,00 horas, sin requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la Regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 21 de noviembre a las 11,00 horas, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 22 de diciembre a las 11,00 horas, sin sujeción a tipo.

Dado en el Puerto de Santa María a 15 de julio de 1994.—Pedro Merchante.

8129

Núm. 9041.—7.616 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 297/94, seguidos a instancia de Santiago Díez Suárez, contra Minas de Valdesamario, S.L. y otros en reclamación por incapacidad por enfermedad profesional, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número uno se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Santiago Díez Suárez, contra Minas de Valdesamario, S.L., Mupag-Previsión, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de la pretensión contra ellos ejercitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de duplicación, en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Firmado: J. Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Minas de Valdesamario, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León a 5 de julio de 1994.—Firmado: C. Ruiz Mantecón.

7863

Núm. 9042.—2.464 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial sustituto del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 344/94, seguidos a instancia de Amelia Iglesias Liste contra María Paz Rodríguez Fuertes, en reclamación por despido, por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone a la actora la cantidad de 536.100 pesetas, más el recargo legal por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de duplicación, en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/65/0344/94, la cantidad objeto de la condena, pudiendo constituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o gozare del beneficio de justicia gratuita, consignará, además, el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/66/0344/94.

Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así, por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado J. Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal, a la empresa María Paz Rodríguez Fuertes, actualmente en ignorado paradero, con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente en León a 26 de julio de 1994.—El Secretario, Pedro María González Romo.

8256 Núm. 9043.—4.816 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en este Juzgado se tramita ejecución número 61/94, seguida a instancia de María Priscila Pisonero Prieto contra Montserrat Suárez García, en la que se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declaro.—Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Montserrat Suárez García por la cantidad de 1.253.175 pesetas de principal y la de 150.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma, a la demandada Montserrat Suárez García, en ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente en León a 19 de julio de 1994.

7864 Núm. 9044.—2.128 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 764/93, seguidos ante este Juzgado a instancia de Ceferino Arias García, contra Pedro González Palomo y otros, por invalidez permanente (silicosis), se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que desestimando la demanda debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones que contra las mismas y en este pleito se han ejercido.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de duplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su

Sala de lo Social con sede en Valladolid en el plazo de cinco días. Firme que sea esta sentencia archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Martínez Illade. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Pedro González Palomo en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su inserción de oficio, expido el presente en León a 14 de julio de 1994.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

7791 Núm. 9045.—2.576 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 128/94, ejecución 118/94 seguida a instancia de María Priscila Pisonero Prieto contra Montserrat Suárez García, se ha dictado siguiente auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declaro: Insolvente provisional por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Montserrat Suárez García, por la cantidad de 230.286 pesetas de principal y la de 50.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—El Magistrado Juez (ilegible).—Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Montserrat Suárez García en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 18 de julio de 1994.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

7793 Núm. 9046.—2.240 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 337/94, seguidos ante este Juzgado a instancia de Balbino García Villanueva y otro, contra Comercial De las Cuevas, S.L. y otro, por despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro nulos los despidos de los actores acordados por la empresa demandada, declarando asimismo la extinción de la relación laboral que unía a las partes con fecha 26 de julio de 1994 debiendo la demandada abonarles en concepto de indemnización la cantidad de: A Balbino García Villanueva 877.061 pesetas; a José Ignacio Aller González 142.275 pesetas más los salarios dejados de percibir desde el 20 de mayo de 1994 hasta el 26 de julio de 1994.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de duplicación en plazo de cinco días ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes, que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo, con el número 213100065033794, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo con el número

213100066033794. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal, a Comercial De las Cuevas, S.L., y su inserción; de oficio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 27 de julio de 1994.—El Secretario, Luis Pérez Corral.

8185

Núm. 9047.—5.152 ptas.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 346/94, seguidos ante este Juzgado a instancia de Miguel P. Rodríguez Boisán, contra María Teresa Concejo Sevilla y otro, por despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro nulo el despido del actor acordado por la empresa demandada, declarando asimismo la extinción de la relación laboral que unía a las partes con fecha 26 de julio de 1994, debiendo la demandada abonar al actor en concepto de indemnización la cantidad de 3.380.423 pesetas, más los salarios dejados de percibir desde el 4 de mayo de 1994 hasta dicho día.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes, que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 213100065041394, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo con el número 213100066041394. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a María Teresa Concejo Sevilla y su publicación de oficio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 27 de julio de 1994.—El Secretario, Luis Pérez Corral.

8186

Núm. 9048.—4.928 ptas.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 50/94, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Elías Fernández Ramos contra Antracitas de Olle, S.L., por silicosis, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda en parte, debo declarar y declaro que la parte actora se encuentra en situación de invalidez permanente total para su profesión habitual de picador derivada

de enfermedad profesional, y en consecuencia condeno al INSS, como subrogado en las obligaciones de la Mutua codemandada y ésta a su vez en las de la empresa, y a la Tesorería dentro de sus respectivas responsabilidades legales, a que le abonen pensión vitalicia en cuantía del 75% de su base reguladora de 284.490 pesetas mensuales, con las revalorizaciones, mínimos y mejoras correspondientes, con efectos desde el 27 de octubre de 1993.

Notifíquese ésta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid en el plazo de cinco días. Si quien recurriera fueran las entidades demandadas, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 191 de la L.P.L. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.—Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Antracitas de Olle, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 27 de julio de 1994.—El Secretario, Luis Pérez Corral.

8187

Núm. 9049.—3.360 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 190/94, seguidos a instancia de Antonio Vidal Benavente, contra INSS y otros, sobre silicosis, se ha dictado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado señor Martínez Illade. En León, a quince de julio de mil novecientos noventa y cuatro. Por dada cuenta, póngase de manifiesto a las partes el informe del Instituto Nacional de Silicosis de Oviedo por tres días para que aleguen lo que a su derecho convenga si lo estiman oportuno y transcurrido dicho plazo déseme cuenta y se proveerá. Notifíquese a las partes. Lo dispuso y firma S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Firmado: J. M. Martínez Illade.—P. M.^a González Romo.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Antracitas de Igüeña "Las Reguerinas, S.L.", actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 15 de julio de 1994.

7794

Núm. 9050.—2.128 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 77/94, dimanante de los autos 732/93, seguidos a instancia de José Manuel Manso González, contra Luis Alfonso Urdiales Díez y otros, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado sustituto, señor Martínez Illade.—León, a trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Luis Alfonso Urdiales Díez, Isidro Urdiales Díez y Natalio Carlos Otero, vecinos de, el primero Avda. Roma, 12, el segundo Avda. República Argentina, 26 y el tercero c/ Campanillas, 19, bajo (carnicería), y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 154.924 pesetas más 46,68 pesetas día de interés, hasta la fecha de pago en concepto de principal y siendo firme dicha cantidad, más la de 45.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo

la presente de mandamiento en forma a la Comisión ejecutiva de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. M. Martínez Illade. P. M.^a González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Natalio Carlos Otero, Luis Alfonso Urdiales Díez e Isidro Urdiales Díez, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 13 de julio de 1994.—P. M.^a González Romo.—Rubricados.

7771

Núm. 9051.—4.144 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 147/94 dimanante de los autos 320/94, seguidos a instancia de José Luis Piquero Arias contra Leonesa de Servicios Automóvil, S.A. por cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro: Que debe quedar extinguida la relación laboral entre la empresa Leonesa de Servicios Automóvil, S.A. (LEDESA) y José Luis Piquero Arias, en el día de hoy, debiendo de permanecer en alta en la Seguridad Social, hasta mencionada fecha, y condeno a la empresa demandada al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir, deduciendo desde el 15 de mayo de 1994, la cantidad de 13.497 pesetas mensuales, y al pago en concepto de indemnización la cantidad de 1.442.625 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra el presente auto, cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—Fdo.: J. M. Martínez Illade.—P. M.^a González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Leonesa de Servicios Automóvil, S.A. (LEDESA), actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León a 26 de julio de 1994.—El Secretario, Pedro María González Romo.

8189

Núm. 9052.—2.688 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 159/94, dimanante de los autos 256/94 seguidos a instancia de Luis Fernando Sánchez Sevillano contra Santiago García Pérez por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta secretario señor González Romo.

Providencia magistrado sustituto: Sr. Martínez Illade.—León a once de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Santiago García Pérez, vecino de calle Olmares, 37. Armellada (León), y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 118.790 pesetas, más 35,80 pesetas día de interés hasta la fecha de pago en concepto de principal y la de 40.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma, a la comisión ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a, que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.—Fdo.: J. M. Martínez Illade.—P. M.^a González Romo. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Santiago García Pérez, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León a 26 de julio de 1994.—El Secretario, Pedro María González Romo.

8130

Núm. 9053.—3.696 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en la ejecución número 161/94, dimanante de los autos número 461/94, seguidos a instancia de Ezequiel García González contra Francisco Pardo Prada, se ha dictado propuesta de auto cuya parte dispositiva es como sigue:

Procede: Despachar ejecución contra Francisco Pardo Prada por importe de 310.000 pesetas de principal y 68.200 pesetas, que se presupuestan para intereses y costas. Constitúyase la Comisión Judicial a efectos de llevar a cabo el requerimiento de pago y apremio. Requírase de los Registros Públicos información sobre sus bienes. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Así lo propone don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada al Magistrado Juez del mismo don Antonio de Castro Cid, que firma su conforme.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado empresa Francisco Pardo Prada, en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 15 de julio de 1994.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7796

Núm. 9054.—2.576 ptas.

* * *

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 118/94, dimanante de los autos número 251/93, seguidos a instancia de Juan Manuel Vega Valcárcel, contra Urconex, S.L. y otros, sobre salarios, se ha dictado auto en fecha 15.7.94, cuya parte dispositiva es como sigue: Acuerdo.—Denegar el recurso de reposición y por tanto confirmar la resolución recurrida. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, si bien, no suspenderá la ejecución.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Urconex, S.L., Teconstur, C.B. y Bernardo Cuadrado Pacios, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 15 de julio de 1994.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7797

Núm. 9055.—1.792 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 497/94 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 531/94. Vistos por la señora doña María del Carmen Escudra Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 497/94 sobre salarios en los que ha sido demandante don Ezequiel García González, representado por don Javier José Castro y como demandados empresa Francisco Pardo Prada y Fogasa, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes,

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de

1.168.879 pesetas, incrementadas con el 10% en el cómputo anual. En cuanto al Fogasa este Organismo estará a la responsabilidad legal.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósito y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 497/94 la cantidad de 25.000 ptas. en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora, al pago de una prestación periódica, esta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado ilegible.

Y para que sirva de notificación a empresa Francisco Pardo Prada, a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 11 de julio de 1994.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

7798

Núm. 9056.-5.152 ptas.

* * *

Don Sergio Ruiz Pascual, Acctal. Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don Manuel José Oliveira, contra empresa Contratas Da Silva y Silva, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 772/94, se ha acordado citar a la citada empresa, con domicilio en Ponferrada, Nicolás de Brujas, 3 y a fin de que comparezca el día diez de octubre de 1994, a las 9,50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la citada empresa arriba referenciada, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, a veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

8689

Núm. 9057.-3.024 ptas.

NUMERO TRES DE OVIEDO

Doña María Jesús González González, Secretaria titular del Juzgado de lo Social número tres de los de Oviedo.

Certifico: Que en autos de este Juzgado de lo Social, ejecución número 144/94, seguida a instancia de José Ovidio García García, contra la empresa L.P. Servicios de Control, S.L., sobre

cantidad, se ha dictado con fecha 20 de julio de 1994 auto cuya parte dispositiva copiada literalmente, dice: Que debía decretar y decretaba la ejecución de la sentencia habida en estos autos y en virtud se haga embargo de los bienes propiedad de la empresa demandada L.P. Servicios de Control, S.L., en cantidad bastante a cubrir las sumas de 180.068 pesetas de principal más la de 37.814 pesetas que provisionalmente se estiman necesarias para el pago de intereses y gastos de procedimiento, guardándose en la traba el orden legal establecido en el artículo 1.477 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, delegando para la práctica de estas diligencias en el Agente Judicial, asistido del Secretario o persona en quien éste delegue. El Ilmo. señor don José Alejandro Criado Fernández, Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de los de Oviedo, así lo mandó y firma. Doy fe.—Entera. Firmado.—José Alejandro Criado Fernández.—Rubricado. Ante mí, María Jesús González González.

Y para que su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, a fin de que sirva de notificación en forma a la empresa demandada L.P. Servicios de Control, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Oviedo a 20 de julio de 1994.

7866

Núm. 9058.-3.248 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL DE VILLADANGOS

Realización de obras: Se anuncia concurso para la ejecución de obras de canalización de regueros mediante acequias prefabricadas en la zona regable de esta Comunidad del Canal de Villadangos, con arreglo a las bases técnicas y económico-administrativas que obran en la Secretaría de nuestra Comunidad.

La obra se concreta en unos dos mil metros de acequia prefabricada a colocar en diferentes puntos y tramos cortos.

Se admiten proposiciones en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA (se recuerda que las oficinas de la Comunidad están abiertas los miércoles y sábados, por la tarde).

La Junta de Gobierno valorará las diferentes ofertas y sus circunstancias según su criterio, sin que quepa recurso contra su acuerdo.

Villadangos del Páramo, 8 de septiembre de 1994.—El Presidente de la Junta de Gobierno, Eusebio Barrioluengo Fernández.

8990

Núm. 9059.-2.128 ptas.

PRESA LAS BARRERAS

Villarroquel

La Comunidad de Regantes de la Presa Las Barreras de Villarroquel, convoca Junta ordinaria para el día 16 de octubre de 1994, a las 12 horas en 1.ª convocatoria, de no haber mayoría de hectáreas representadas se celebrará a las 13 horas en 2.ª convocatoria, cualquiera que sea el número de hectáreas, en el lugar de costumbre, las escuelas de Azadón; con el

ORDEN DEL DIA.

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Presupuesto para el año 1995.
- 3.º A como se cobrará el área.
- 4.º Elección de Presidente de la Comunidad del Sindicato y Vocales de Villarroquel, Secarejo, Azadón y Cimanos del Tejar.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Villarroquel, 16 de septiembre de 1994.—El Presidente, P. O. Jesús García Vega.

9179

Núm. 9060.-1.904 ptas.